

POTRERO DE LOS FUNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 067-HCDPF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 67 – HCDPF – 2020, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el día 2 de septiembre del corriente año, aprueba el Balance presentado por el Departamento Ejecutivo correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2020 – primer trimestre;

Que el Art. 261 de la Constitución Provincial le confiere al Poder Ejecutivo Municipal la facultad para promulgar o vetar las sanciones legislativas mencionadas ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promúlguese la Sanción Legislativa n° 67 – HCDPF – 2020, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, en fecha 2 de Septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, registrar y oportunamente archivar.